	REGLAMENTO DE ASOCIADOS POR EXTENSIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 004 FECHA: 11/19/2020 PÁGINA: 1 de 4
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

REGLAMENTO DE ASOCIADOS POR EXTENSIÓN
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS- FEVI
ACUERDO No. 68

La Junta Directiva del FEVI en uso de las atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Qué el Decreto 1481 de 1989 en su Artículo 10 establece que podrán ser asociados de los fondos los trabajadores que tengan el vínculo común consagrado en los Estatutos. Igualmente, si así lo establecen éstos, podrán serlo, los trabajadores dependientes del mismo fondo de empleados y los pensionados y que hubiesen tenido la calidad de Asociados.
2. Que el Artículo 12 de los Estatutos, determina el vínculo de Asociación y requisitos de ingreso, dentro de los cuales los pensionados y ex empleados que se desvinculen de las entidades patronales pueden seguir perteneciendo a FEVI, si es su deseo continuar y es aprobado por la Junta Directiva.
3. Que el Artículo 58 de los Estatutos dispone que es función de la Junta Directiva expedir su propio Reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Se expide el presente con el propósito de dar continuidad en la prestación de los servicios de Ahorro, Crédito, Convenios y beneficios a los Asociados que se retiren de la entidad con la que el FEVI tiene vínculo de asociación.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS ASOCIADOS POR EXTENSIÓN

Los Asociados que se retiren de cualquiera de las entidades con la que el FEVI tiene el vínculo de asociación y deseen seguir perteneciendo a éste con la calidad de Asociados por Extensión, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado activo del FEVI a la fecha del retiro de la Empresa que genera el vínculo de Asociación.
2. No haber sido sancionado por la Junta Directiva en ningún momento durante su vinculación.

	REGLAMENTO DE ASOCIADOS POR EXTENSIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 004 FECHA: 11/19/2020 PÁGINA: 2 de 4
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

3. Haber cumplido con las obligaciones contraídas para con el FEVI.
4. El retiro como empleado de la empresa que originó la calidad de Asociado no debe haber sido por Justa Causa (excepto pensión)
5. Se debe formular por escrito la petición en la que exprese su voluntad libre y espontánea de continuar perteneciendo al Fondo como Asociado por Extensión.
6. Que su retiro se produzca por otorgamiento de pensión amparada en la resolución o certificación respectiva aportada al FEVI.
7. Que lleve con el FEVI como mínimo cinco (5) años continuos de Asociación. En caso de presentarse alguna excepción al respecto, esta será autorizada por la Junta Directiva

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de que la solicitud de Asociación por Extensión sea aprobada. En el momento de su retiro de la entidad patronal, se aplicará el Abono de la Liquidación de sus Prestaciones Sociales a las obligaciones que en la fecha presente con el Fondo de Empleados con la prelación que establece el Reglamento de Crédito vigente.


ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ASOCIACIÓN POR EXTENSIÓN

El Asociado que libre y voluntariamente decida permanecer con carácter de Asociado por Extensión, debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Presentar a la Gerencia la solicitud para continuar como Asociado por Extensión indicando sus datos actualizados de dirección de correspondencia, teléfono de domicilio, teléfono celular y una referencia familiar con dirección, teléfono fijo y celular. Esta solicitud debe venir acompañada de:
 - Certificación Laboral, que indique cargo, salario y modalidad de contrato, emitida por la nueva entidad a la que se vincula.
 - Copia de la Resolución de la Pensión, si es el caso.
2. Recibida la solicitud del aspirante a Asociado por Extensión, La Junta Directiva resolverá sobre solicitudes de ser admitidos como Asociados por Extensión en la reunión ordinaria que la Gerencia les presente las solicitudes.
3. Resuelta favorablemente la solicitud para seguir Asociado por Extensión, será notificado por el FEVI sobre la decisión y una recordación sobre los deberes y derechos con el Fondo.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE UN ASOCIADO POR EXTENSIÓN

1. El Asociado por Extensión se comprometerá a consignar a la cuenta de ahorros del FEVI, el valor de los ahorros y aportes mensuales y obligaciones ordinarias, cuotas de

	REGLAMENTO DE ASOCIADOS POR EXTENSIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 004 FECHA: 11/19/2020 PÁGINA: 3 de 4
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

seguros etc., y si a su retiro de la entidad presentaba saldos en cartera a su cargo, debe continuar aportando las cuotas de los mismos con la modalidad debida.

2. Autoriza para que en caso de retiro voluntario o de ser excluido como Asociado por Extensión, pueda hacer efectivas de inmediato las obligaciones pendientes.
3. Manifiestar su disposición a cumplir las obligaciones estatutarias y las demás establecidas o que se establezcan en el futuro.
4. Si el Asociado por Extensión incurre en mora de treinta (30) días en cualquiera de sus obligaciones se informará a los deudores solidarios y se efectuará con el recaudo, excluyéndolo de su calidad de Asociado por Extensión.
5. El Asociado por Extensión debe mantener la información actualizada en el FEVI sobre:
 - Dirección de residencia
 - Número de teléfono de contacto
 - Nombre de la empresa donde trabaja y área donde se puede localizar
 - Los demás datos que se consideren necesarios para mantener la comunicación necesaria.
6. El Asociado por Extensión deberá presentar certificado laboral o de ingresos vigente al momento de solicitar cualquier crédito y/o los documentos necesarios para demostrar sus ingresos.


PARÁGRAFO. Los Asociados por Extensión serán excluidos como tales mediante comunicación motivada por la Junta Directiva, por incumplimiento al Estatuto, a las obligaciones establecidas en la presente reglamentación y las contraídas en la solicitud para ser admitidos como tales y las demás contraídas o que se contraigan por escrito en cada caso.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE UN ASOCIADO POR EXTENSIÓN

1. Los Asociados por Extensión tendrán derecho a todos los servicios que ofrezca el FEVI, previo el lleno de los requisitos solicitados para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6. OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A ASOCIADOS POR EXTENSIÓN

Para el análisis de capacidad de pago y aprobación de créditos cuando se trate de Asociados por Extensión, dado que el descuento no es por nómina y con el propósito de velar por los recursos de los Asociados, para validar los ingresos y la capacidad de pago se debe solicitar los últimos dos comprobantes de pago donde conste nombre de la empresa, cargo, salario, tipo de contrato, fecha de vinculación. Si se llegare a dar la situación de que un Asociado por Extensión se convierta en independiente se debe solicitar una certificación de sus ingresos firmada por Contador Público con matrícula profesional, en la solicitud debe indicar el nivel de gastos mensuales acompañarla de extractos bancarios.

	REGLAMENTO DE ASOCIADOS POR EXTENSIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 004 FECHA: 11/19/2020
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		PÁGINA: 4 de 4

Los costos de financiación de los servicios crediticios para los Asociados por Extensión serán los mismos establecidos en el Reglamento de Crédito.

PARÁGRAFO. Para todo lo aquí no contemplado se aplican los parámetros contenidos en los demás Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El FEVI en su Estatuto Capítulo III, Artículos 13 y 14 contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son deber fundamental conocer, aceptar y cumplir.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 367, de su reunión ordinaria del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) y rige a partir de su aprobación.

JOHN BERNARDO CARABALLO M.
 Presidente

LUZ ELENA ROJAS DÍAZ
 Secretario

